

BANDO DE LA ALCALDIA SOBRE CONSUMO DE AGUA DE ABASTO

José Agustín Arencibia García, Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 21,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HAGO SABER:**

Según datos oficiales, la media habitual de lluvias de Gran Canaria es de 284 mm/año, habiendo descendido drásticamente en el último año hasta llegar a la cifra de 139 mm, lo que ha dado lugar a una grave situación de escasez de recursos hídricos en toda la comarca, y que está generando que muchos municipios nos veamos abocados a adoptar medidas de restricción del agua de abasto público.

Con el fin de garantizar un uso responsable y sostenible del agua de abasto, se adoptan las siguientes medidas de carácter preventivo y puramente temporales:

1.- No se podrá proceder al llenado total o parcial de piscinas privadas con agua procedente de la red pública de abastecimiento.

2.- No se podrá proceder al riego de jardines, huertos, zonas verdes o cualquier otra superficie de titularidad privada, utilizando para ello agua proveniente de la red pública de abastecimiento de agua.

Estas medidas estarán en vigor desde el día 4 de julio hasta que finalice esta situación, y se alcen las mismas mediante otro Bando posterior.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Bando podrá ser objeto de sanción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable.

Sabiendo de antemano que los habitantes de nuestro municipio no son desconocedores de este gravísimo problema, vaya por delante el reconocimiento hacia aquellos que con civismo y resignación cumplirán y harán cumplir con este Bando.

Lo que se hace público, para general conocimiento y cumplimiento.

En la Villa de Teror, a 4 de julio de 2025.

El Alcalde – Presidente

